

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de abril de 1858)

Se publica todos los días, excepto los domingos

OFICINAS, PELIGROS, 3, entresuelo derecha.
TELEFONO 2.931 - APARTADO 320
DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

PRECIO DE SUSCRIPCION

Centros oficiales de Madrid.—Llevado a domicilio, al mes, 3 pesetas; trimestre, 9; semestre, 18, y un año 36.

Oficiales fuera de Madrid.—Trimestre, 12 pesetas; semestre, 24, y un año 48.

Particulares.—En esta Capital, llevado a domicilio, 12 pesetas trimestre; 24 al semestre, y 48 al año, y fuera de ella, 15 al trimestre; 30 al semestre, y 60 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN, calle de Peligros, 3, entresuelo derecha.—Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCCIONES

Anuncios procedentes de la Excelentísima

Diputación provincial, línea o fracción... 0'50 pesetas

Idem judiciales, línea o fracción... 1'00 —

Idem oficiales ídem ídem... 0'50 —

Idem particulares... 1'50 —

Número suelto, 50 céntimos.

A particulares, 60 céntimos.

Parte oficial

Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO MILITAR

REGLAMENTO de Secretarios de Ayuntamiento, Interventores de fondos y Empleados municipales en general.

TITULO II

DEL CUERPO DE INTERVENTORES DE FONDOS DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL

(Continuación)

CAPITULO VI

Responsabilidades. Correcciones disciplinarias. Suspensiones y destituciones.

Artículo 89. Los Interventores y Jefes de Secciones provinciales incurrirán en responsabilidad civil, administrativa o penal, según la naturaleza de la falta, omisión o causa que la motive.

Sólo podrán ser destituidos desde la publicación de este Reglamento, por las causas que determina el artículo 242 del Estatuto, por vicios o actos reiterados que le hicieron desmerecer en el concepto público y por reincidencia por tercera vez en falta leve, también por tercera vez, disciplinariamente corregida.

Se considerarán faltas leves las que se especifican en el artículo 50 de este Reglamento.

Artículo 90. Las faltas leves de los Interventores y Jefes de las Secciones de presupuestos municipales serán corregidas por los Presidentes de las respectivas Corporaciones, con arreglo al artículo 242 del Estatuto.

Las faltas graves de los mismos funcionarios serán castigadas con la destitución, previa la instrucción del

oportuno expediente que se tramitará y resolverá en la forma y con los requisitos que se exigen en los artículos siguientes.

La instrucción del expediente de destitución llevará consigo la suspensión de empleo y sueldo hasta su resolución, pero no podrá mediar más de dos meses desde que se incoe hasta que se resuelva el expediente, y la suspensión de empleo y sueldo quedará sin efecto una vez transcurrido dicho plazo.

Artículo 91. El expediente de destitución de los Jefes de Secciones de presupuestos será instruido por el Diputado provincal en quien la Corporación delegue el efecto; y el de los Interventores de fondos municipales, por el Concejal que designe el Ayuntamiento.

Al expediente se unirán los documentos o informaciones justificativas de los cargos o faltas que se imputen al funcionario cuya separación se pretende.

Practicadas estas diligencias, el instructor formulará la propuesta que a su juicio proceda, expresando los cargos que en el mismo resulten y su justificación en relación con las pruebas aportadas. De esta propuesta y del expediente se dará vista al funcionario interesado a fin de que en un término mínimo de quince días pueda alegar en su defensa cuanto estime oportuno, debiendo unirse al expediente la documentación y antecedentes que solicite y sean precisos para la resolución.

Terminado así el expediente, la Corporación respectiva adoptará el acuerdo que proceda.

La destitución sólo será válida cuando la acuerden las dos terceras partes de los Diputados Provinciales, o de los Concejales de que se componga la respectiva Corporación.

En el caso de que la destitución no fuese acordada, será inmediatamente repuesto el funcionario sometido a expediente y se le acreditará los haberes correspondientes al tiempo en que estuvo suspendido, a no ser que las dos terceras partes de individuos de la Corporación acordasen privarle de esos haberes en todo o en parte como único correctivo a las faltas comprobadas en el expediente.

Artículo 92. El Jefe de sección de presupuestos municipales interesado podrá interponer los recursos procedentes conforme a lo que dispone la ley Provincial; y el Interventor municipal el que señala el Estatuto.

Artículo 93. Cuando el Interventor municipal se hallase al servicio de dos o más Ayuntamientos agrupados o mancomunados, para que la suspensión o destitución sean válidas será indispensable que, además de mediar las causas y de cumplirse las formalidades y requisitos exigidos en los artículos anteriores, se acuerden o ratifiquen por las dos terceras partes de los Concejales de cada una de las Corporaciones.

TITULO III

DE LOS EMPLEADOS MUNICIPALES EN GENERAL

CAPITULO UNICO

Artículo 93. Los Reglamentos que en virtud de lo dispuesto en el artículo 248 del Estatuto municipal, están obligados a redactar los Ayuntamientos para el régimen de sus funcionarios técnicos administrativos y subalternos, contendrán los principios fundamentales que el citado artículo y este Reglamento establecen, y serán aprobados por el Ayuntamiento y mayoría absoluta de sus Concejales, teniendo el carácter de Estatuto legal de los Cuerpos de funcionarios municipales.

De cada uno de estos Reglamentos se remitirá copia certificada al Gobernador civil, a los efectos del artículo 168 del Estatuto municipal, archivándose en las oficinas del Gobierno, a fin de que en el caso de formularse algún recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal provincial, por vulneración de sus disposiciones, puedan surtir sus efectos.

Los Gobernadores civiles remitirán al Ministerio de la Guerra copia de la parte de estos Reglamentos que afecte a los acogidos a las leyes de 3 de julio de 1876, 10 de julio de 1885 y disposiciones complementarias, para conocimiento de la Junta calificadora de destinos civiles.

Artículo 94. Cuando el Ayuntamiento acuerde proveer alguna vacante de funcionario técnico o titulado,

acordará también la forma en que la oposición o concurso hayan de verificarse y nombrará el Tribunal, en el que la representación de funcionarios lo será de técnicos o titulares de la especialidad a que la vacante pertenezca.

El Tribunal redactará el programa de las oposiciones; la convocatoria, en la que necesariamente habrá de expresarse el sueldo o emolumentos señalados al cargo vacante, será publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y algún diario de la localidad, cuando menos con tres meses de anticipación al comienzo de los ejercicios, y el programa en el BOLETIN OFICIAL con la misma antelación.

Los Tribunales elevarán a la Comisión municipal permanente propuesta unipersonal para cada vacante.

Los derechos de examen no podrán exceder en ningún caso de 30 pesetas por opositor, y el Ayuntamiento tendrá obligación de satisfacer dietas a los individuos del Tribunal que las exijan.

(Continuará)

Junta Provincial de Abastos

Con fecha 20 de agosto último dirigió una Circular a los señores Alcaldes de esta provincia, en la que prevenía lo siguiente:

«Autorizada la importación de veinte mil toneladas de azúcar, es preciso conocer las cantidades de dicho artículo necesarias para el consumo de esta provincia hasta la nueva zafra nacional, con el fin de interesar de la Superioridad la adjudicación correspondiente.

En consecuencia, los señores Alcaldes remitirán a la Presidencia de esta Junta, antes de finalizar el mes corriente, los siguientes datos:

1.º Existencia de azúcar, especificando clases, en cada término municipal.

2.º Consumo mensual.

3.º Cantidad aproximada que, como consecuencia de los datos anteriores, se considera necesario para el consumo hasta el día 15 de noviembre.

4.º Nombre de los que quieran ad-

quirirla y cantidad que deseen, advirtiéndole que por lo menos será de diez toneladas, pago al contado y a precio no superior a 1.600 pesetas sobre almacén, puerto de desembarco.

A pesar de los días transcurridos desde la fecha en que apareció esta Circular en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, son muchos los Alcaldes que no han dado cumplimiento a lo dispuesto en la misma. Tal conducta, sobre significar desobediencia a mi autoridad, demuestra falta de celo en la defensa de los vecindarios de los pueblos respectivos.

Conmino, pues, a los señores Alcaldes que todavía no han remitido a la Presidencia de esta Junta los datos solicitados, a que lo hagan antes del día 25 del actual, previniéndoles a los que no cumplan esta orden que se les aplicará con todo rigor la sanción oportuna.

Madrid, 17 de septiembre de 1924.
El Gobernador Presidente,
Peñalver

Diputación Provincial DE MADRID

Contaduría.—Negociado 4.º

AVISO

En el veinte sorteo de amortización de Obligaciones provinciales, verificado en el día de hoy, han resultado premiadas las que a continuación se indican:

Número de las bolas premiadas	Número de las Obligaciones premiadas
18	171 a 180
26	251 a 260
81	801 a 810
122	1.211 a 1.220
133	1.321 a 1.330
165	1.621 a 1.650
245	2.441 a 2.450
253	2.521 a 2.530
289	2.881 a 2.890
387	3.861 a 3.870
412	4.111 a 4.120
490	4.891 a 4.900
576	5.751 a 5.760

Los señores Condutores de dichas Obligaciones podrán presentar en la Contaduría de esta Corporación las facturas correspondientes para su cobro desde el día 1.º de octubre próximo.

Madrid, 15 de septiembre de 1924.
El Presidente,
Federico Rubin de Celis
(Núm. 2.549)

MINISTERIO DE MARINA

Intendencia General.—Negociado 1.º

ANUNCIO DE CONCURSO

El día 18 del mes de octubre, a las once de la mañana, se celebrará en el Negociado 1.º de la Intendencia General del Ministerio de Marina, ante la Junta especial de subastas, constituida al efecto, un concurso de proposiciones libres para contratar la construcción y entrega de seis juegos de tubos para calderas de los torpederos números 7, 9, 10, 13, 14 y 15.

El referido concurso se celebrará con sujeción a las bases generales que

están de manifiesto en este Negociado, y que, además, se publicará en el *Diario Oficial* del Ministerio de Marina.

Desde el día en que se publique este anuncio en dicho *Diario*, *Gaceta de Madrid* y *BOLETINES OFICIALES* de las provincias de Madrid, Sevilla, Vizcaya y Barcelona, hasta cinco días antes del fijado para el concurso se admitirán pliegos cerrados, conteniendo proposiciones, en las Jefaturas de Estado Mayor de los Departamentos de Cádiz, Ferrol y Cartagena y Comandancias de Marina de Sevilla, Bilbao y Barcelona.

También se admitirán en este Negociado 1.º hasta el día anterior al señalado para el concurso, y durante la celebración del mismo en la media hora que se concederá al efecto.

Las proposiciones serán enteramente libres, sin sujeción al modelo y estarán extendidas en papel sellado de una peseta (clase 8.ª), y contendrán los requisitos y documentos exigidos en las citadas bases.

Al mismo tiempo que la proposición, pero fuera del sobre que la contenga, entregará cada licitador, después de exhibir su cédula personal, un documento que acredite haber impuesto en la Caja general de Depósitos o en sus sucursales de provincias, en metálico o valores públicos admisibles por la ley, como depósito para garantizar su proposición, la cantidad 10.000 pesetas.

A la proposición se acompañarán también cuantos documentos juzgue necesario el licitador para acreditar que se dedica a la clase de construcciones o suministros a que se refiere el concurso.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio para conocimiento de los que deseen acudir al concurso de que se trata.

Madrid, 15 de septiembre de 1924.
El Jefe del Negociado 1.º,
Eduardo Urdapilleta
(Núm. 2.548) (E.—620)

Comandancia de Ingenieros DE MADRID

El Coronel Ingeniero Comandante de la Plaza de Madrid,

Hace saber: Que debiendo celebrarse en esta Corte primera subasta pública y local en virtud de lo dispuesto por Real orden del Ministerio de la Guerra, fecha 22 de marzo próximo pasado, para la ejecución de las obras que comprende el proyecto de varias obras en el acuartelamiento provisional del Grupo de Caballería de Instrucción en el Campamento de Carabanchel, solo en la parte relativa a las obras destinadas al lavadero y baños de pies, ampliación cobertizo, garage y guarderías, se convoca por el presente anuncio a los que deseen tomar parte en la licitación, que se verificará ante el Tribunal constituido bajo mi Presidencia, con el Comisario de Guerra Interventor del Material de esta Comandancia, en concepto de Interventor; un Oficial de Intendencia de esta Comandancia, como Secretario, y un Notario para autorizar el acta, el día 13 de octubre próximo, a las once horas, en esta Comandancia de Ingenieros, sita en el patio grande del Palacio de Buenavista (Ministerio de la Guerra), en donde estarán de manifiesto todos los documentos que constituyen el Proyecto, así como también los pliegos de condiciones técnicas y legales y demás antecedentes que han de regir en esta

primera subasta, todos los días laborables, de las once a las catorce horas, desde el día 22 del presente mes al día 11 de octubre próximo, ambos inclusive, cuyos documentos no se publican por su mucha extensión.

El importe total, como precio límite máximo que ha de regir en la referida subasta, será el del presupuesto de contrata de estas obras con exclusión del presupuesto complementario que asciende a la cantidad total de 46.300 pesetas, y el importe de la garantía para tomar parte en aquélla, constituido, bien en efectivo, en su equivalente en papel del Estado al precio medio de la cotización en la Bolsa de Madrid en el mes anterior al de su constitución, o su valor nominal en títulos que tienen este privilegio, será el del 5 por 100 de aquella suma, y, por lo tanto, asciende a 2.315 pesetas.

La subasta se verificará con arreglo al Reglamento de Contratación administrativa del ramo de Guerra, aprobado por Real orden circular de 6 de agosto de 1909 (C. L. número 57), Ley de Protección a la industria nacional y de la Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública de 1.º de julio de 1911 (C. L. número 123), y demás disposiciones complementarias, no admitiéndose en esta primera subasta la concurrencia extranjera en los materiales que constituyen las unidades de obra del presupuesto, excepto en los taxativamente marcados en la orden de la Presidencia del Directorio Militar, fecha 20 de diciembre de 1923, cuya copia de la *Gaceta de Madrid* se ha publicado en el *Diario Oficial del Ministerio de la Guerra*, número 287, correspondiente al día 28 de diciembre último, en que se puede admitir, de conformidad con las disposiciones vigentes en esta materia, que dando obligados los licitadores a indicar en las proposiciones los establecimientos nacionales de que procedan los materiales que han de suministrar.

Para el caso en que dos o más proposiciones sean iguales, se dejará en suspenso la adjudicación y se verificará en el mismo acto de la subasta licitación por pujas a la llana entre los autores de las proposiciones iguales, durante el término de quince minutos, y si subsistiese todavía la igualdad entre ellas, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación provisional de las obras.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados y extendidas en papel sellado de la clase 8.ª, ajustándose en lo esencial al modelo inserto a continuación, y deberán estar acompañadas de los documentos que acrediten la personalidad del firmante, resguardo de la Caja general de Depósitos o sus sucursales del depósito al efecto constituido y el último recibo de la contribución que le corresponda satisfacer, según el concepto en que comparezca el firmante, y, en su caso, bastará acompañar el certificado del alta en la industria a que su proposición se refiere, sin que afecte a tarifa determinada, es decir, que lo mismo pueden ser industriales o almacenistas al por mayor como al por menor.

Madrid, 15 de septiembre de 1924.
Pedro Soler

Modelo de proposición

D. F... T... T..., domiciliado en... y con residencia en..., provincia de..., calle o plaza de..., número..., enterado del anuncio publicado en..., fecha... de... de..., para la ejecución de las obras..., y

enterado también de los pliegos de condiciones, del presupuesto y demás antecedentes a que en el mismo se alude, se comprometo y obliga a ejecutar todas las obras que aquéllos comprenden en el precio de... pesetas... céntimos (la cantidad ha de expresarse en letra), con estricta sujeción a cuanto en los mismos se previene, de los cuales me encuentro enterado y me hallo conforme, acompañando, en cumplimiento de lo dispuesto, la cédula personal corriente de... clase, número..., expedida en... a... de... (o pasaporte de extranjería en su caso, y el poder notarial también en su caso), así como el último recibo de la contribución industrial que le corresponde satisfacer (o en su caso el certificado de alta, como se indica en el anuncio), juntamente con el resguardo del depósito del 5 por 100, manifestando y consignando, al mismo tiempo, que los materiales que ha de proporcionar para la ejecución de las obras proceden (se expresarán las fábricas o establecimientos nacionales en donde adquiera los materiales que ha de suministrar).

... de... de...
(Firma y rúbrica del proponente)
(E.—615)

Parque de Intendencia de Madrid

ANUNCIO

Desde el conocimiento de este anuncio hasta el 4 de octubre de 1924, se admitirán ofertas en este Parque para sus necesidades, y en los Depósitos de Toledo, Aranjuez y Ciudad Real para las suyas, de los artículos que a continuación se expresan:

Parque de Madrid

Aceite lubricante espeso.
Algodones para el motor.
Cok para hornos.
Hulla para máquinas.
Gasolina.
Leña para hornos.
Sal.

Depósito de Aranjuez

Leña para hornos.

Depósito de Toledo

Sal.

Depósito de Ciudad Real

Leña para hornos.
Sal.

Todo ello con arreglo a lo dispuesto en el artículo 62 del vigente Reglamento de Contratación, y en virtud de Real orden de 26 de junio último (D. O. número 143).

Madrid, 15 de septiembre de 1924.
El Teniente Coronel Director,
Francisco Farfios
(Núm. 2.542) (E.—618)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados de primera Instancia

CENTRO

Ruiz Morilla (José), natural de Sevilla, de estado soltero, profesión barnizador, de treinta y dos años, domiciliado últimamente en la calle de Antonio López, 9, procesado por hurto, bajo el número 541 de 1924, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, Secretaría de D. Ricardo

Gómez, para ser recluso a prisión, decretada en dicha causa, en la Cárcel de esta Corte.

Madrid, 8 de septiembre de 1924.

El Secretario,
Ricardo Gómez

José Alvarez

(B.—1.480)

CHAMBERÍ

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia del distrito de Chamberí de esta Corte, dictada en el día de hoy en los autos de juicio ejecutivo seguidos por D. Manuel Cejudo y Soriano, contra D. Bernardo López Cristóbal, sobre pago de pesetas, se anuncia la venta, en pública subasta y por primera vez, de géneros y artículos para la confección de sombreros, enseres y bienes muebles que fueron embargados al demandado y tasados en la cantidad de treinta y nueve mil quinientas sesenta y tres pesetas.

Cuya subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, el día seis de octubre próximo, a las diez y media de su mañana, previniéndose a los licitadores:

Primero. Que el precio en que salen a la venta los auctados bienes es el de su tasación, y para tomar parte en el remate deberá consignarse, previamente, el diez por ciento de dicho tipo.

Segundo. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio del remate; y

Tercero. Que los mencionados bienes se hallan depositados en poder del D. Bernardo López, en establecimiento en la plaza del Angel, número veintuno, primero, derecha.

Dado en Madrid, a quince de septiembre de mil novecientos veinticuatro.

El Secretario,
Manuel Leira

Zoilo Rodríguez

(A.—1.020)

HOSPICIO

El señor Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta Corte, en providencia dictada con fecha 5 del actual en el incidente de pobreza, promovido por D. Juan Bautista Rodríguez Oyarvide, para litigar con el señor Abogado del Estado en tal concepto, en juicio de desahucio y mediante la d función de dicho demandante que consta acreditada en autos, ha acordado se haga saber la existencia de dicho incidente de pobreza a D. Juan, D. Angel, D. Carlos y doña Dolores Rodríguez Gofí, para que comparezcan en el mismo si les convinieren y expongan lo que tengan por conveniente; bajo apercibimiento que, de no hacerlo dentro del término de quinto día, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de notificación en forma mediante inserción en los periódicos oficiales a los referidos señores como hijos y herederos del demandante, expido la presente en Madrid, a 13 de septiembre de 1924.

El Secretario,
P. D.

Emilio Esteban

(Núm. 2.546)

(C.—155)

HOSPITAL

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por D. Francisco Fabié y Gutiérrez de la R. s. lla, Magistrado de Audiencia Territorial de las de fuera de Madrid y Juez de pri-

mera instancia del distrito del Hospital de esta Corte, en los autos de prevención del juicio de abintestato de D. Luis Antón y Marian, de sesenta y cinco años de edad, hijo de D. Mariano y de doña Agustina, que falleció en esta Corte el día 18 de junio último, en su domicilio de la calle de Bordadores, números del 2 al 8, piso tercero, en estado de soltero y era de profesión propietario rentista, se anuncia al público la muerte intestada del referido D. Luis Antón y Marian, y se llama a los que se crean con derecho a la herencia para que, en término de veinte días, comparezcan a reclamarla ante este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, piso principal; apercibidos que, de no verificarlo, les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Previniéndose que se han presentado reclamando la herencia D. Valentín Antón Ferrer, vecino de Losán, como primo carnal del causante; D. Julián y D. Leoncio González Romano, sin determinar el grado de parentesco con el finado; doña Bruna Martínez Ranz y doña Juliana Martínez Ranz, sin determinar tampoco el grado de parentesco con el causante; D. Pascual Antonio Ayuso, D. Félix Valverde Sotillo, D. Baldomero Valverde González, doña Cristina Valverde González y doña Anselma Valverde González, sin determinar tampoco su parentesco con el finado; D. Victoriano y D. Eusebio Antón Muñoz y doña Mercedes Antón Lázaro y doña María Martínez y Martínez, como representante legal de sus menores hijos D. Angel y D. Antonio Antón Martínez; D. Gerardo Antón Martínez D. Joaquín Antón Márquez y doña Manuela Antón Márquez y D. Agustín Lázaro, como marido de la última; doña Francisca Antón Muñoz y D. José Centeno, éste como marido y representante legal de esta última; D. Remigio Antón López, doña Soledad Antón López y D. Victoriano Antón López.

Madrid, 15 de septiembre de 1924.

El Secretario,
Ante mí,

Joaquín Argote

V.º B.º

El Juez de primera instancia,

Francisco Fabié

(Núm. 2.544)

(C.—154)

Maroto Benito (Mateo), natural de Madrid, de estado soltero, profesión cantero, de diez y nueve años, domiciliado últimamente en Amparo, 95, tercero, procesado por hurto, sumario número 441 924, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Hospital, Secretaría del Sr. G. Rivero.

Madrid, 28 de agosto de 1924.

El Secretario,
P. S.

(Firmado)

Francisco Fabié

(B.—1.453)

LATINA

En virtud de providencia del señor Juez de instrucción del distrito de la Latina de esta Corte, dictada en el día de hoy, en el sumario que se instruye bajo el número 265 del año 1923, por disparos de arma de fuego, lesiones y daños, se cita a Marcelo G. rona Alarcón, Santiago Martínez Ibáñez (a) «el Maño» y Angel Abat, cuyos domicilios o actual paradero se desconocen, para que comparezcan en su Sala audiencia, sito en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del

término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de prestar declaración; bajo apercibimiento de ser declarados incurso en la multa de 5 a 50 pesetas con que se les condena, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones a fin de obligarles a efectuar dicha comparecencia.

Madrid, 1.º de septiembre de 1924.

El Secretario,
P. S.

José Goas

V.º B.º

El Juez,

Joaquín Díaz Cañabate

(B.—1.452)

PALACIO

En virtud de providencia dictada por el Sr. D. Antonio Falcón y Juan, Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta Capital, en primero de los corrientes, en las diligencias de cuenta jurada prom. vidas por el Letrado D. Antonio Martínez y Pajares, contra D. Gerardo Fernández y García, ha acordado requerir a este último señor para que en plazo de cinco días, contados desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, pague con las costas la cantidad de trescientas setenta y cinco pesetas a que asciende la minuta de honorarios del expresado D. Antonio Martínez y Pajares, bajo apercibimiento de apremio.

Y en atención a ignorarse el domicilio y actual paradero del D. Gerardo Fernández, se le requiere por medio del presente edicto a los fines expresados.

Madrid, veintisiete de agosto de mil novecientos veinticuatro.

El Secretario,
P. S.

Arturo Roldán

V.º B.º

El Juez de 1.ª instancia,

Antonio Falcón

(A.—1.017)

García Moreno (Antonio), hijo de Francisco y de Isabel, natural de Madrid, de estado soltero, de quince años de edad, domiciliado últimamente en la cuesta de los Ciegos, choza, procesado por el delito de tentativa de hurto, sumario número 624 924, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de Palacio, Secretaría del Sr. Pérez Herrero, para notificarle el auto de procesamiento y recibirle declaración indagatoria, bajo apercibimiento si no comparece ser declarado rebelde.

Madrid, 3 de septiembre de 1924.

El Secretario,
Guillermo Pérez Herrero

Antonio Falcón

(B.—1.449)

LILLO

El señor Juez de instrucción de este partido, en providencia dictada con esta fecha, en el sumario que se instruye en este Juzgado y por ante mí Secretaría, con el número 11 del corriente año, por delito de estafa, ha acordado que un sujeto cuyo nombre y apellidos se desconocen, así como las señas de su domicilio que lo tuvo en Madrid, siendo como de treinta años de edad, moreno y de poquito chato, que en enero de 1922 prestaba servicio como ciclista en el Casino de Madrid, sea citado de comparecencia ante este Juzgado, a fin de prestar declara-

ción como testigo para dentro de los diez días siguientes a la publicación de la presente.

Y en cumplimiento de lo acordado, se cita al mencionado sujeto por medio de la presente cédula, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid y en la Gaceta de Madrid, para que dentro del término señalado comparezca en este Juzgado a prestar la declaración acordada; bajo apercibimiento de que, de no comparecer, incurrirá en la multa de 5 a 50 pesetas.

Lillo, 24 de agosto de 1924.

El Secretario,
José Aparicio

(B.—1.472)

ALMERIA

Don Alfredo Aguirre y Guerrero, Juez de instrucción del distrito de la Audiencia de esta Ciudad.

En virtud del presente y cumpliendo lo prevenido en el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, se ofrece el sumario número 7 de 1922, sobre alzamiento de bienes, a los perjudicados D. Pedro Marías y D. Tomás Castaños, que lo son en las sumas de 731 pesetas y 176'90 pesetas, respectivamente.

Dado en Almería, a 1.º de agosto de 1924.

El Secretario,
Ignacio Pino

Alfredo Aguirre

(B.—1.473.)

VALENCIA

González Morata (Juan), natural de Madrid, de estado soltero, de profesión carpintero, de treinta años de edad, hijo de Pedro y de Rosario, domiciliado últimamente en Valencia, calle de Padilla, 15, segundo, procesado en causa núm. 225 de 1923, por el delito de hurto, seguida en el Juzgado de instrucción del distrito de San Vicente, como comprendido en el número 2.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, comparecerá, en término de diez días, ante el expresado Juzgado, para constituirse en prisión, en las Cárceles de esta ciudad, y responder de los cargos que le resulten, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que haya lugar.

Valencia, 30 de agosto de 1924.

El Secretario,
P. H.

Miguel Cases

V.º B.º

El Juez de instrucción,

(Firmado)

(Núm. 2.489)

(B.—1.470)

Juzgados municipales

PALACIO

En los autos de juicio verbal seguidos a instancia de doña Petra Ruiz Martínez contra D. Engenio Martín de Laurel, cuyo último domicilio conocido lo tuvo en la calle de Santa Engracia, número setenta y cinco, sobre pago de pesetas, habiéndose señalado para que tenga lugar la celebración del presente el día veintidós del actual, y hora de las diez y media del mismo, pudiendo las partes concurrir con cuantos medios de prueba crean necesarios, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del Pez, número cuarenta y cuatro; apercibiéndoles que, de no comparecer por sí o por medio de persona apoderada en forma, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación a don Eugenio Martín de Laurel, expido y firmo la presente que visa el señor Juez en Madrid, a primero de septiembre de mil novecientos veinticuatro.

El Secretario,
(Firmado)

V.º B.º
El Juez,
J. Prieto Urefia

(A.—1.018)

REAL SITIO DE EL PARDO

En virtud de providencia dictada por el señor Juez municipal de este Real Sitio, en expediente de juicio de faltas por infracción del párrafo 1.º del artículo 596 del Código Penal, se cita, llama y emplaza a los demandados Jerónimo Palacio Palacio y Pablo Huset de la Hoz, y cuyos actuales paraderos se ignoran, para que a los diez días, desde el siguiente a la publicación de este edicto, a las once horas, comparezcan ante este Juzgado, a fin de llevar a efecto la celebración del correspondiente juicio; bajo apercibimiento que, de no comparecer, le parará perjuicio.

Real Sitio de El Pardo, 28 de agosto de 1924.

Donato Puertas

V.º B.º

El Juez municipal,
Manuel Colmenarejo

(Núm. 2.420) (B.—1.465)

En expediente de juicio de faltas por infracción de la ley de Caza, seguido en este Juzgado municipal del Real Sitio de El Pardo, se ha dictado en esta fecha sentencia condenatoria, cuya parte dispositiva copiada literalmente dice así:

Fallo

Que debo condenar y condeno en rebeldía a Román Canto Gómez, Angel Canuto Díaz y Antonio, apodado «Mediagorra», a la multa de 15 pesetas a cada uno, que deberán hacer efectiva en papel de pagos al Estado, indemnización de la caza y pago de costas de autos por terceras partes, sufriendo caso de insolvencia el arresto subsidiario correspondiente.—Así por esta sentencia y definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo, fecha ut supra.—Manuel Colmenarejo. Rúbrica.—Hay un sello que dice: Juzgado municipal del Real Sitio de El Pardo.

Cuya sentencia ha sido publicada en la indicada fecha y en audiencia pública.

Y para que tenga lugar la notificación de la expresada sentencia a los condenados, por medio de su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente edicto en el Real Sitio de El Pardo, a 23 de agosto de 1924.

El Secretario,
Donato Puertas

El Juez municipal,
Manuel Colmenarejo

(Núm. 2.419) (B.—1.466)

En virtud de providencia dictada por el señor Juez municipal de este Real Sitio, en expediente de juicio de faltas por infracción del párrafo 1.º del artículo 596 del Código Penal, se cita, llama y emplaza a Fidel Hoyo Gascón y Manuel Calvo Romeral, cuyos actuales paraderos se ignoran, para que a los diez días, contando desde el siguiente al de la publicación de este

edicto, y a las once horas, comparezcan ante este Juzgado a fin de llevar a efecto la celebración del correspondiente juicio; bajo apercibimiento que, de no comparecer, les parará perjuicio.

Real Sitio de El Pardo, a 21 de agosto de 1924.

Donato Puertas

V.º B.º

El Juez municipal,
Manuel Colmenarejo

(Núm. 2.410) (B.—1.469)

En virtud de providencia dictada por el señor Juez municipal de este Real Sitio en expediente de juicio de faltas por infracción del párrafo 1.º del artículo 596 del Código Penal, se cita, llama y emplaza a Antonio González Gutiérrez y Manuel García García, cuyos actuales paraderos se ignoran, para que a los diez días, contando desde el siguiente al de la publicación de este edicto, y a las once horas, comparezcan ante este Juzgado, a fin de llevar a efecto la celebración del correspondiente juicio; bajo apercibimiento que, de no comparecer, les parará perjuicio.

Real Sitio de El Pardo, a 21 de agosto de 1924.

El Secretario,
Donato Puertas

V.º B.º

El Juez municipal,
Manuel Colmenarejo

(B.—1.467)

En virtud de providencia dictada por el señor Juez municipal de este Real Sitio en expediente de juicio de faltas por infracción del párrafo 1.º del artículo 596 del Código Penal, se cita, llama y emplaza a Bernabé Fernández Pérez, de diecisiete años de edad, soltero, con domicilio en Madrid y cuyo actual paradero se ignora, para que a los diez días, contando desde el siguiente al de la publicación de este edicto, y a las once horas, comparezca ante este Juzgado, a fin de llevar a efecto la celebración del correspondiente juicio de faltas; bajo apercibimiento que, de no comparecer, le parará perjuicio.

Real Sitio de El Pardo, a 21 de agosto de 1924.

El Secretario,
Donato Puertas

V.º B.º

El Juez municipal,
Manuel Colmenarejo

(B.—1.468)

ADMINISTRACION DE RENTAS

DE LA
PROVINCIA DE MADRID

ANUNCIOS

Habiendo solicitado D. Pedro Herranz Herranz la cesión de una parcela de terreno perteneciente al Estado, cuyos datos se consignaron a continuación, se pone en conocimiento de las personas que se estimen con mejor derecho que el expediente referente a dicha parcela, se pone de manifiesto en esta Administración de Rentas, por término de treinta días, a contar de la publicación de este anuncio, para que puedan hacer las reclamaciones que estimen oportunas aquellos a quienes interese el terreno de referencia.

Finca

Está situada en término de Chamartín de la Rosa, al pago denominado

Alpedrete, camino de la Fuente, o Alto de Chamartín, estando emplazada en la carretera, a la derecha kilómetro 2, hectómetro 8. Limita al Norte, en línea de 680 metros, con la finca del solicitante D. Pedro Herranz; al Este, en línea de 29 metros, con finca de doña Dolores Sánchez Carrasco; al Sur, en línea de 17'30 metros, con terrenos de la Ciudad Jardín, y al Oeste, en línea de 33 metros, con terrenos del Estado. Mide una extensión superficial de 385 metros y 12 decímetros cuadrados, equivalentes a 4.960 pies cuadrados.

Madrid, 20 de agosto de 1924.

El Administrador de Rentas,
Mariano Riestra Sans

(Núm. 2.400) (O.—196)

Habiendo sido solicitado por don José Peral y Gómez, vecino de Vallecas, la cesión de un terreno que a continuación se describe, sito en el Puente de Vallecas, se pone en conocimiento de aquellos interesados que se estimen con mejor derecho, para que, en el término de treinta días, a contar de la publicación del presente anuncio, puedan personarse en esta Administración de Rentas, donde se les dará vista del expediente y alegar cuanto estimen para justificar su derecho.

Finca

Un terreno sito en el arroyo Abroñigal, en forma de exágono irregular, en término municipal de Vallecas; que linda: al Norte, en línea de 13'80 metros, con la cerca de la finca denominada «El Cortijo», propiedad de Angel García Sans, y parte con dicho arroyo; al Este, con línea de 196'50 metros, con la calle de Mejorada, hoy avenida del General Ampudia; al Sur, en línea de 14 metros y siguiendo su alineación, con la carretera de Valencia, y al Oeste, en línea quebrada de 189'50 metros, con la margen del arroyo Abroñigal, pero dejando libre el colector recientemente construido por el Ayuntamiento de Madrid.

Dicho terreno tiene una superficie de 2.903'49 metros cuadrados, equivalentes a 37.396'95 pies cuadrados.

Madrid, 18 de agosto de 1924.

El Administrador de Rentas,
Mariano Riestra

(Núm. 2.395) (O.—197)

Dirección General de Seguridad

Secretaría.—Establecimientos

Por Real orden fecha 31 del mes próximo pasado, del excelentísimo señor Subsecretario del Ministerio de la Gobernación, y en cumplimiento de lo que determina el artículo 25 del Reglamento de Procedimiento administrativo, de 22 de abril de 1890, dictado para la ejecución de la Ley de 29 de octubre de 1889, y en virtud del expediente que se incoó por recurso de alzada interpuesto por D. Enrique Butragueño Lozano, contra providencia de mi Autoridad, por la que se le impuso la multa de 250 pesetas, por tener abierto su establecimiento de bebidas después de la hora reglamentaria, sito en la calle de Alcalá, número 174, se conceden veinte días de audiencia, a contar desde el siguiente al en que se publique éste en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que el interesado presente y alegue cuantas justificaciones considere procedentes a su derecho.

Madrid, 2 de septiembre de 1924.

El Director general,
José González

Préstamos

De Real orden fecha 31 del mes anterior, comunicada por el excelentísimo señor Subsecretario del Ministerio de la Gobernación, y en cumplimiento de lo que determina el Reglamento de Procedimiento Administrativo del mismo de 22 de abril de 1890, dictado para la ejecución de la Ley de 19 de octubre de 1889, se conceden veinte días de Audiencia a D. Antonio Montilla Martín, domiciliado en esta Corte, calle de Postas, números 7 y 9, para que pueda deponer en el expediente que en dicho Ministerio se instruye en virtud del recurso de alzada que tiene interpuesto aquél contra providencia de mi Autoridad, fecha 9 del mes anterior, que le impuso cuatro multas de 500 pesetas cada una por otras tantas infracciones del Reglamento de las Casas de Préstamos y Establecimientos similares de 12 de junio de 1909 y Real orden de 19 de enero del presente año, pudiendo presentar cuantas alegaciones considere procedentes a su derecho y dentro del plazo dicho que comenzará a contarse desde el día siguiente al en que el presente se publique en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Madrid, 8 de septiembre de 1924.

El Director General,
José González

DUPLICADO

Sección de orden público.—Negociado de Higiene

Por Real orden de 30 de julio de 1924, en el expediente instruido por el Ministerio de la Gobernación en virtud de recurso de alzada interpuesto por doña Melitona Moyano Díaz, habitante en la calle de Tudescos, número 42, de esta Corte, contra providencia de esta Dirección General que le impuso una multa de 500 pesetas, se conceden veinte días de Audiencia a contar desde el siguiente al de la publicación de ésta en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para que la interesada pueda alegar y presentar cuantas justificaciones considere procedentes a su derecho.

Lo que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Reglamento de 23 de abril de 1890, se hace público por medio de este BOLETIN OFICIAL.

Madrid, 11 de septiembre de 1924.

El Director General,
José González

MONTE DE PIEDAD

CAJA DE AHORROS

Solicitado duplicado de la libreta de imposición número 47.616, a nombre de doña Ascensión Cuenca Ladero, se anuncia será expedido, anulándose la libreta primitiva si, en el plazo de quince días desde esta inserción, no hay reclamación en contrario.

Madrid, 17 de septiembre de 1924.

El Jefe de la Caja,
Enrique Marzal

(A.—1.019)

MADRID

IMPRENTA PROVINCIAL
Fuencarral, 84.—Teléfono J-798